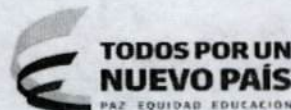




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500759781



Bogotá, 24/07/2018

Señor
Representante Legal
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 85 NRO. 48 01 BLOQUE 31 OFICINA 442
ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

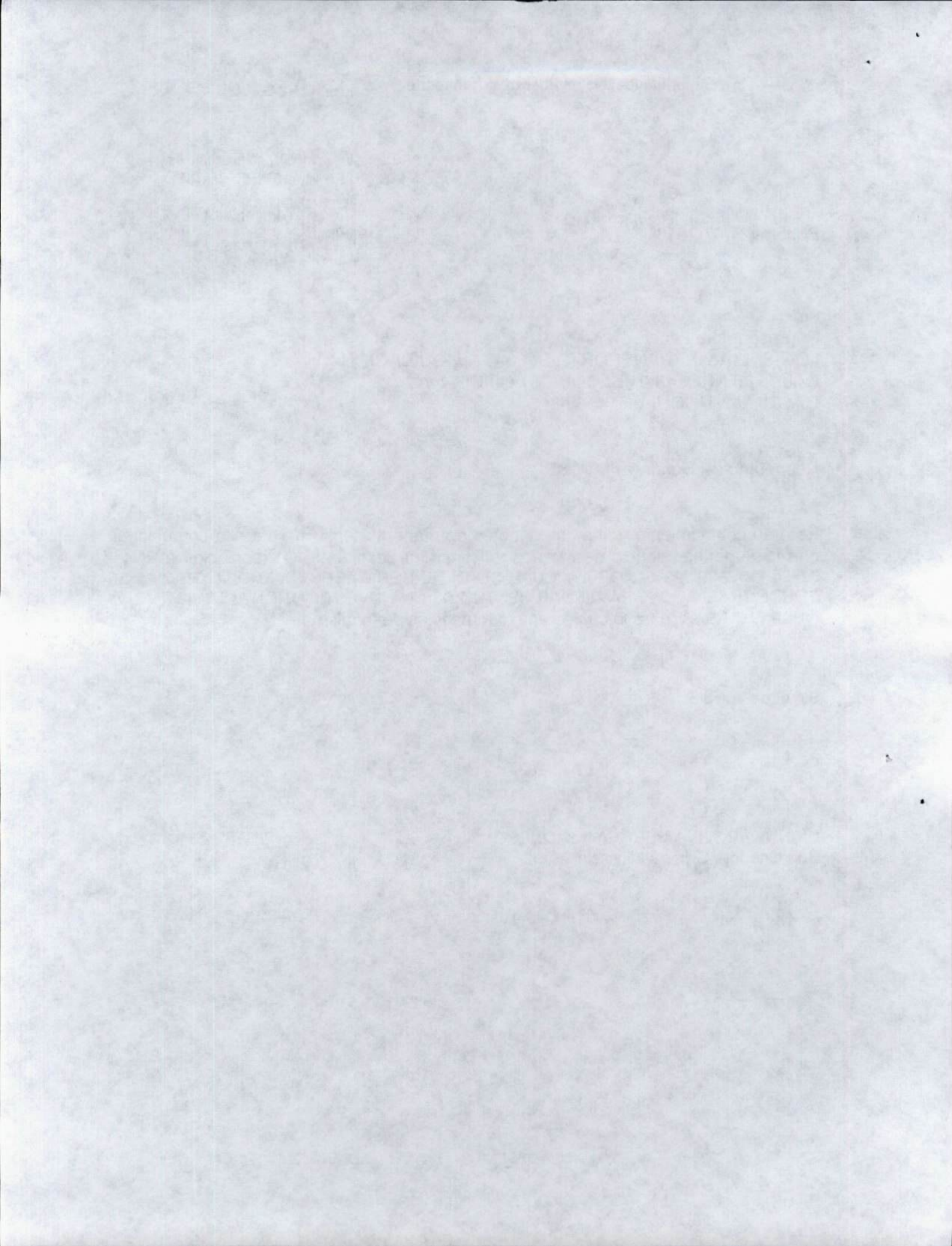
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32720 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



720

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. - 3 2 7 2 0 24 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11358 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800384E, en contra de la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11358 del 08 de marzo de 2018 en contra de la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: La empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107-7, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB, el día 25 de abril de 2018, mediante publicación No.640, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 18 de abril de 2018 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11358 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800384E, en contra de la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION** con NIT. **811.036.107 - 7**; **NO PRESENTÓ** escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11358 del 08 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa **LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION** con NIT. **811.036.107 - 7**, donde se evidencia que en el módulo vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11358 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800384E, en contra de la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7.

de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

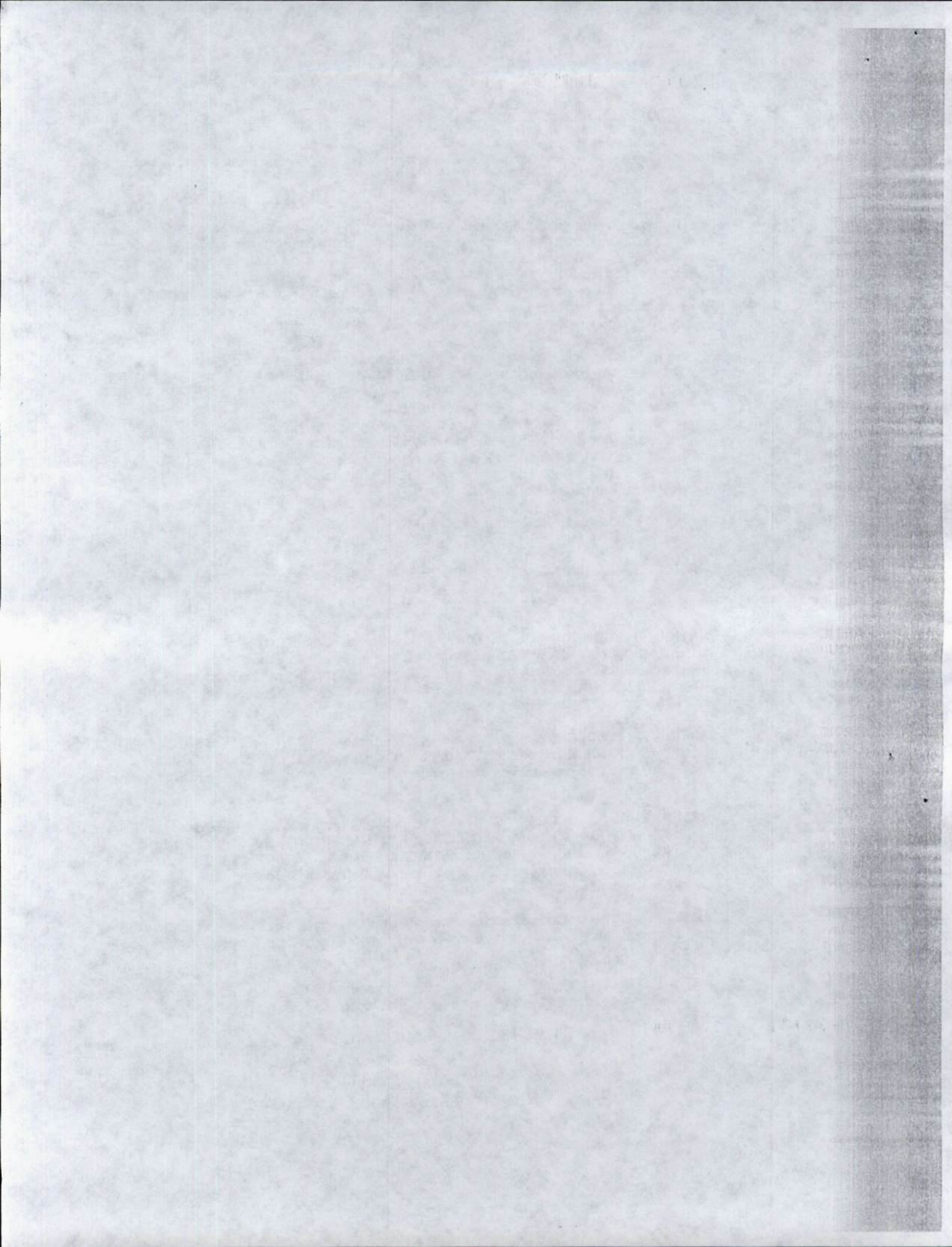
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT. 811.036.107 - 7, ubicado en ITAGUI / ANTIOQUIA, en la CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:12:07 **** Recibo No. S000434051 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0130

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vvsVn1QI91

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 811036107-7
DOMICILIO : ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 113207
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 03 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 1,728,992,127.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3122969980
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3122969980
CORREO ELECTRÓNICO : logisticasytransportesas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 85 NRO. 48 01 BL 31 OF 442
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 3122969980
CORREO ELECTRÓNICO : logisticasytransportesas@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
OTRAS ACTIVIDADES : K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:12:07 **** Recibo No. S000434051 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0130

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vvsVn1Qt91

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1136 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA NOTARIA PRIMERA DE APARTADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50637 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LOGISTICAS Y TRANSPORTE LTDA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 937 DEL 14 DE JULIO DE 2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SABANETA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2006, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA, REFORMA QUE DA LUGAR DE INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA ENTIDAD LA CONSTITUCION SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 90002 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE SABANETA A ITAGUI..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) LOGISTICAS Y TRANSPORTE LTDA
Actual.) LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2010 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71095 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE LOGISTICAS Y TRANSPORTE LTDA POR LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71094 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1-2017 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 117809 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - REFORMAS

LA ESCRITURA DE CONSTITUCION FUE INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vvsVn1Qt91

URABA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002, Y POSTERIORMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 30 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO 3181. CAMBIOS DE DOMICILIO QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 183 DE LA NOTARIA UNICA DE APARTADO, DEL 20 DE FEBRERO DE 2006, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA, LA SOCIEDAD CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE APARTADO PARA MEDELLIN REFORMAS: DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-937	20060714	NOTARIA PRIMERA	SABANETA RM09-50636	20061003
EP-1018	20030919	NOTARIA PRIMERA	APARTADO RM09-50646	20061003
EP-49	20050120	NOTARIA PRIMERA	APARTADO RM09-50647	20061003
EP-183	20060220	NOTARIA PRIMERA	APARTADO RM09-50649	20061003
DOC.PRIV.	20101030	JUNTA DE SOCIOS	SABANETA RM09-71094	20101130
DOC.PRIV.	20101030	JUNTA DE SOCIOS	SABANETA RM09-71095	20101130
AC-3	20110913	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SABANETA RM09-76334	20110929
AC-9	20130801	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SABANETA RM09-90002	20130905
AC-1-2017	20170213	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI RM09-117809	20170216
AC-4	20170801	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO RM09-122857	20170911

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 92872 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 496 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2003, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, DEBIDAMENTE NACIONALIZADOS EN NUESTRO PAIS, Y PODRA ADEMAS REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS, APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, VINCULARSE A OTRAS COMPANIAS DENTRO DEL RAMO DEL TRANSPORTE Y HACER APORTES EN ELLAS, CAMBIAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS INVERSIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN O HAGA ACONSEJABLES EL CAMBIO, CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	600,00	1,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO	544.000.000,00	544,00	1,000,000.00
CAPITAL PAGADO	544.000.000,00	544,00	1,000,000.00



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/07/19 - 10:12:07 **** Recibo No. S000434051 **** Num. Operación. 90-RUE-20180719-0130

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION vvsVn1Q191

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3-2017 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121150 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MORALES OCHOA LEIDY TATIANA	CC 43,973,453

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3-2017 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121150 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VACANTE	*****

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS LIQUIDADORES EN EJERCICIO. QUE AL NO HABERSE EFECTUADO NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES, ESTA FACULTAD ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO 227 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES: LOS LIQUIDADORES TENDRAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DE ACUERDO AL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

19/7/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S / NIT: 811036107

Entrega de información

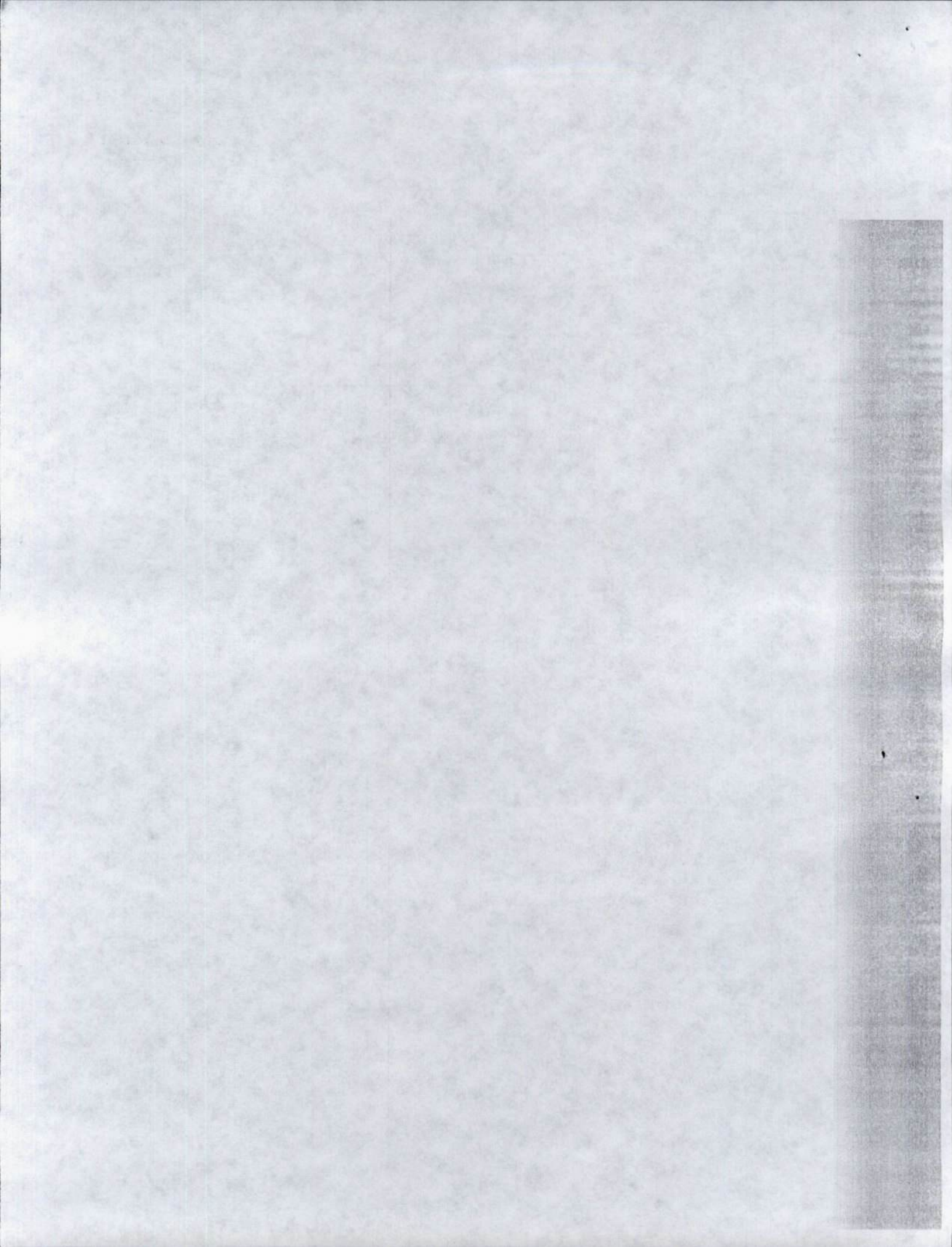


Usted tiene 3 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	31/07/2016	Consultar traza	Principal	↔
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	↔
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	↔



19/7/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.S / NIT: 811036107

Entrega de información

Usted tiene 4 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) + [Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	17/05/2018	Principa	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	04/08/2017	Principa	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principa	IFC G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principa	ESFA G2	

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



REMITENTE
Servicios Postales S.A.
NIT 900.029179
Código Postal: 055411395
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
PUERTOS Y TRANSPORTES -
SUPERINTENDENCIA DE
NOMBRE RAZÓN SOCIAL

DESTINATARIO
Nombre Razon Social:
LOGISTICAS Y TRANSPORTE S.A.
EN LIQUIDACION
Direccion: CALLE 85 NRO. 48 01
BLOQUE 31 OFICINA 442
Ciudad: ITAGUI
Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055411395
Envío: RN988294045CO

Fecha Pre-Admisión:
30/07/2018 15:34:52
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

FORMA DE PAGAR RECIBIR

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025